DICTAMEN UOC N.º 13/2022-

Para: Oscar Salomón, Presidente del Congreso Nacional.

De: Econ. Julio Medina Yanho, Director de la Unidad Operativa de Contratación.

Asunto: Contratación por Vía Excepción para la "Adquisición de Obras de Arte", *artista Andrés Villalba Ramírez.*

Fecha: 16 de setiembre de 2022.

De la totalidad de los antecedentes arrimados correspondientes a la solicitud de Contratación por Vía de la Excepción para "Adquisición de Obras de Arte", se procede a realizar el presente dictamen.

Antecedentes:

1. Nota de fecha 16 de setiembre de 2022, remitida por el senador Pedro Santa Cruz, Presidente de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay al Presidente del Senado Oscar Salomón por medio de la cual solicita la Contratación por Vía Excepción para la "Adquisición de Obras de Arte", del artista Andrés Villalba Ramírez.

2. Curriculum Vitae del escultor señor Andrés Villalba Ramírez.

3. Fotografías de los trabajos realizados por el escultor Andrés Villalba Ramírez.

4. Visto bueno de la solicitud de autorización para Contratación por Vía Excepción para la "Adquisición de obras de arte" del artista Andrés Villalba Ramírez.

Marco Legal:

Ley N.º 2051/2003

Que, ***DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN*** el **Artículo 33 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas",** establece lo siguiente, **"CASOS DE EXCEPCIÓN":** *"…Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:*

a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos…"

Decreto Nº 2992/2019

Que, el **Artículo 71 del Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** establece lo siguiente: CONTRATACIÓN DE OBRAS DE ARTE: *"…Cuando exista necesidad fundada para contratar la adquisición o ejecución de obras de arte, constituirá un supuesto de excepción siempre que además se cumplan con los siguientes requisitos:*

a) Fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la ejecución de la obra; y
b) Especialización del contratista en razón de su saber artístico o consideración de los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación concreta que se solicita…".

Que, el **Artículo 7°** del **Decreto 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007",** establece lo siguiente en el **Capítulo III Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) - Funciones:** ***"…****Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones:*

h) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la licitación establecidas en la Ley.

Hechos:

Que, por Nota remitida por el Senador de la Nación Pedro Arthuro Santa Cruz I., Presidente de la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay se solicita la contracción por excepción para la Adquisición de Obras de Arte, en la necesidad de continuar con los trabajos en puesta en valor de sitios históricos, donde se impulsa la recuperación de la memoria histórica de hombres y mujeres que se han destacado en el proceso de la historia de los pueblos, asimismo se expone la necesidad de la especialización del contratista y consideración de los antecedentes del mismo en cuanto a su conocimiento en la especialidad de lo solicitado al artista ANDRÉS VILLALBA RAMÍREZ.

En cuanto a la **1. Especialización del saber artístico del señor ANDRÉS VILLALBA RAMÍREZ, puede mencionarse:**

- ✓ Nacido en San Lorenzo 08 de setiembre de 1981.
- ✓ Nacionalidad Paraguaya.
- ✓ Estudios Primarios, Escuela Básica N° 895 Cabo Lizandro Amarilla Calle 5 San Cosme y Damián Estudios.
- ✓ Estudios Secundarios, Colegio Nacional San Dionicio General Delgado.
- ✓ Realizó cursos de Museología Dictado por Entidad Binacional Yacyreta.
- ✓ Entre los logros obtenidos puede mencionarse: Expo Itapúa Año 2005 - Mejor Producto Selectivo, Expo Mariano Roque Alonso Año 2008 - Mejor Producto Selectivo, Reconocimiento de la Junta Municipal - Mejor Escultor Destacado.
- ✓ Entre los trabajos realizados se encuentran: Reparación del Buque Insignia de la Armada Argentina; Fragata Libertad, Escultura de San Ignacio de Loyola; obsequiado al Papa Francisco, Escultura de Reconocimiento al Secretario de la ONU año 2012, Escultura de Reconocimiento al músico Italiano Luca Testa, Escultura en Relieve al Sr. Morihiko Hiramaczu, fundador de Un Pueblo un Producto. (Se adjunta curriculum del artista).

2. La fundamentación documentada en la necesidad de la especialización para la ejecución de la obra; las esculturas forman parte del Proyecto asumido de la puesta en valor de los sitios históricos y la necesidad de continuar con los trabajos donde se impulsa la recuperación de la memoria histórica de hombres y mujeres que se han destacado en el proceso de la historia de los pueblos.

Técnica utilizada por el artista consiste en; elaboración de moldes según imagen en arcilla o caolín en este paso, del cual se obtiene el molde utilizando silicona, fibra de vidrio y resina epóxica. Y a la última se extrae el molde, ajustando con tornillos para la carga del cemento. Una vez secado el material se saca el molde y se obtiene el producto final, **Materiales utilizados:** Arena, cemento, varilla de hierro, impermeabilizantes, siliconas, fibras de vidrio, caolín, hierro, su **durabilidad aproximada:** 100 años, soporta los agentes climáticos; viento, lluvia, sol, frío y calor.

Estas esculturas serán ubicadas en campo abierto de distintas localidades:

Bustos	Departamentos
1. Mcal. Francisco Solano López.	1. Boquerón.
2. Mauricio José Troche.	2. Paraguarí.
3. Cabo Olivorio Talavera.	3. Ñeembucu.
4. Adela Speratti.	4. Cordillera.
5. Dr. Eusebio Ayala.	
6. Gral. Bernardino Caballero.	
7. Sargento Mayor Eduarddo Vera.	
8. Francisco Santos.	
9. Manuel Atanasio Cabañas.	
10. Juan Manuel Gondra	

<u>Entre las obras que fueron realizadas por el artista y que sirven como antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación que se solicita se encuentran;</u>

1. Busto del fundador de Ybycui Carlos Morphi. Municipalidad de Ybycui.

2. Busto de Carlos Antonio López.

3.Busto de Fulgencio Yegros. Plaza de la Batalla de Tacuary en la ciudad de Carmen en del Paraná.

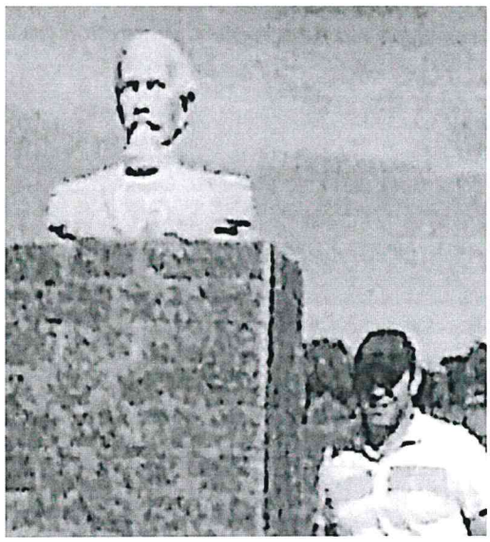

4. OTRAS OBRAS: Busto del Coronel José Félix Bogado, encargada por la municipalidad del mismo nombre, busto del Teniente Adolfo Rojas Silva, busto del General Bernardino Caballero, busto del General José María Delgado, encargada por la municipalidad del mismo nombre, imágenes de santos: San Miguel, Nuestra Señora de la Asunción y otros, busto de Gaspar Rodríguez de Francia.

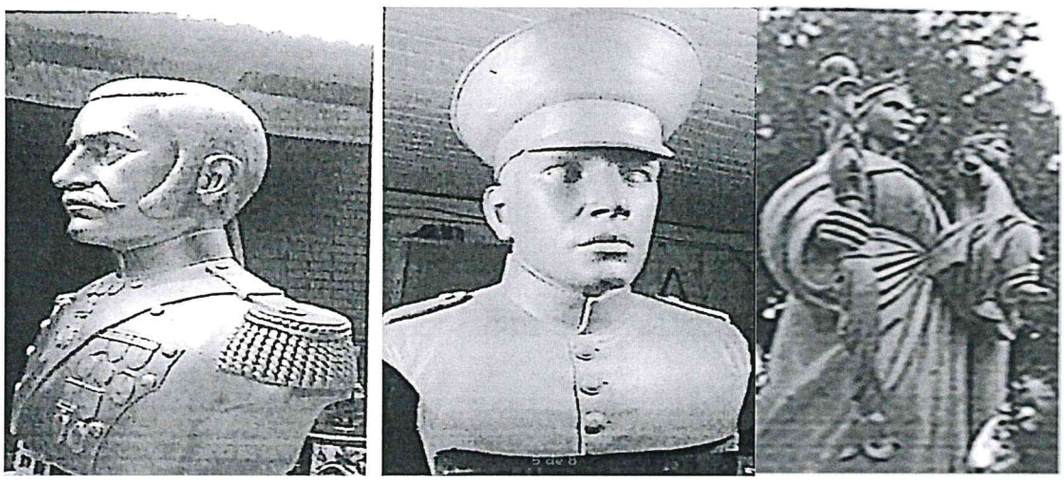

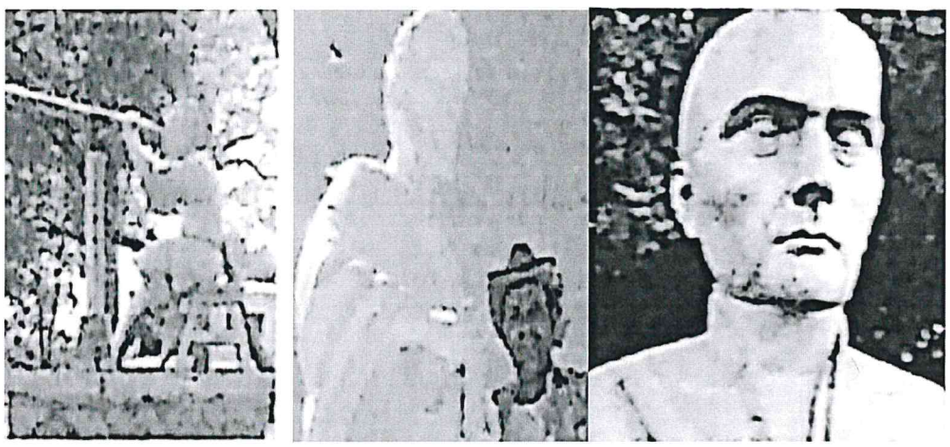

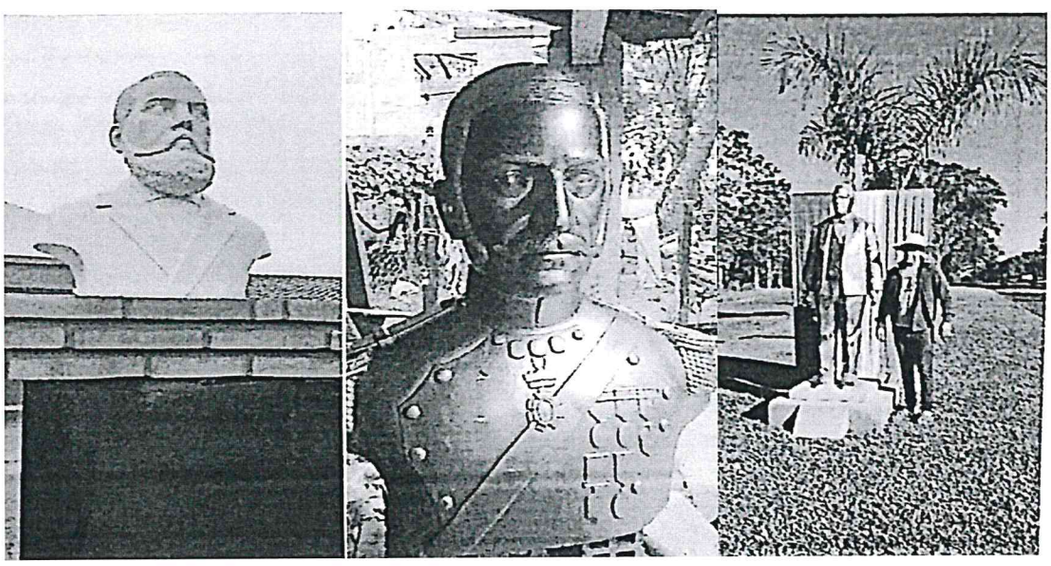

Según se menciona la nota remitida por la Comisión Nacional de Puesta en Valor y Recuperación del Patrimonio Tangible de la Historia del Paraguay, se tiene por objetivo la Adquisición de Obras de Arte a fin de: ***"...dotar de esculturas de héroes de nuestra patria, que han ofrendado sus servicios a la nación en los diferentes hechos históricos del Paraguay, los cuales serán colocados en lugares representativos, para la puesta en valor de los sitios históricos".***

Es por ello que existe la necesidad de contratar a un especialista para la ejecución de las diferentes obras de esculturas las cuales serán realizadas con una técnica de elaboración de moldes según imagen en arcilla o caolín en este paso, del cual se obtiene el molde utilizando silicona, fibra de vidrio y resina epóxica, cuya durabilidad aproximada es de 100 años, soporta los agentes climáticos; viento, lluvia, sol, frío y calor, como ya fuera mencionado anteriormente.

Por todo lo supra mencionado y expuesto con las respectivas justificaciones, se considera necesario realizar el llamado de Contratación por Vía de la Excepción para la Adquisición de Obras de arte, tal como se encuentra previsto en lo mencionado en el Artículo 33 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Es mi dictamen, salvo mejor parecer fundado en derecho.

Econ. Julio Medina Yanlo
Director
Unidad Operativa de Contratación